

JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 184

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2010-14019** *Notificación de resolución 231/2010 de caducidad de inscripción padronal.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía número 231/2010 de fecha 09/09/2010 a las personas que a continuación se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado."

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados, sin obtener respuesta alguna.

Visto que Doña Elena Malnovetchi, con Tarjeta de Residencia nº X09065029-Q, doña Olga Malnovetchi, con Tarjeta de Residencia nº X09064687-L y don Adrián Brinzeanu, con Pasaporte nº A2986847, no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

### HE RESUELTO:

Primero: Declarar la caducidad de la inscripción padronal de doña Elena Malnovetchi, doña Olga Malnovetchi, y don Adrián Brinzeanu.

Segundo: Acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes de Cillorigo de Liébana por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándole el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La fecha efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de su publicación en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria si esta notificación resultara infructuosa.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Tama, 9 de septiembre de 2010.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2010/14019

CVE-2010-14019